



Firmado electrónicamente por: Quico  
Calsina Ernesto Freddy  
Jefe de Área de Control Patrimonial y  
Bienes Incautados  
Motivo: Doy V°B°  
Fecha: 02/09/2024 12:08:06

# Resolución de Gerencia

Arequipa, 02 de Septiembre de 2024

N° 000095-2024-MP-FN-UEDFAREQ



Firmado electrónicamente por:  
Susanibar Rosas Ronny Reineiro  
Gerente Administrativo de la Unidad  
Ejecutora del DF Arequipa(e)  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 02/09/2024 15:51:53

## VISTO:

El Oficio N°000291-2024-FPPCMM-COOR-MP-AR, de fecha 08 de julio del 2024 de la Fiscal Provincial Coordinadora de Mariano Melgar; el Informe de fecha 08 de julio 2024 de la Dra. Sharon Carmen de la Fuente Nina, el Informe Técnico de Baja N° 0006-2024-MP-FN-UEDFAREQ-ACP de fecha 23 de agosto del 2024 del Área de Control Patrimonial y Bienes Incautados y el informe N°000146-2024-MP-FN-UEDFAREQ-AAJ de fecha 02 de setiembre del 2024 de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

## CONSIDERANDO:

Que a través de la Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, de fecha 23 de diciembre de 2021, la Dirección General de Abastecimiento (DGA) aprobó la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 denominada "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", modificada con Resolución Directoral N° 0006-2022 EF/54.01, la cual tiene por objeto regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentren bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento.

Que, el artículo 47 de la Directiva en mención, establece la definición de Baja de Bienes Muebles Patrimoniales, como el "Procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del SNC".

Que, en el literal j), numeral 48.1, del artículo 48 de la referida Directiva, se estipula la causal de baja "sustracción" y se define: "Cuando el bien mueble patrimonial ha sido perdido o fue sustraído por hurto, robo o abigeato en caso de semovientes. Esta causal se sustenta con la denuncia policial o fiscal correspondiente".

Que, a través del Artículo Segundo de la Resolución de Gerencia General N°059-2023-MP-FN-GG se reconoce a las Unidades Ejecutoras del Ministerio Público como OGA (Oficina General de Administración) en materia de gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento conforme a lo previsto en la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 y demás Normas de Abastecimiento.



Firma Digital

Firmado digitalmente por ROMERO  
BUENO Percy Ismael FAU  
20131370301 soft  
Jefe De Área De Asesoría  
Jurídica(E)  
Motivo: Doy V° B°



Firmado electrónicamente por:  
Susanibar Rosas Ronny Reineiro  
Motivo: Doy V°B°  
Fecha: 02/09/2024 15:36:00



Que, con fecha 08 de julio del 2024, mediante el Oficio N°000291-2024-FPPCMM-COOR-MP-AR, la Fiscal Provincial Coordinadora de Mariano Melgar, Sharon Carmen de la Fuente Nina, remitió el informe mediante el cual hace de conocimiento el extravío de una Laptop marca HP, modelo PROOL 450, con código patrimonial 3008029 asignada a su persona, en circunstancias en que se trasladaba de su domicilio a la sede la Fiscalía Penal de Mariano Melgar, la cual fue olvidada en el vehículo taxi, adjuntando la denuncia policial interpuesta en la comisaria de la jurisdicción.

Que, en ese contexto, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 49 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, denominada "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada por Resolución Directoral N° 0015-2021 EF/54.01, modificada con Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01 (en adelante la Directiva), el Área de Control Patrimonial y Bienes Incautados, mediante el Informe Técnico de Baja N° 006-2024-MP-FN-UEDFAREQ-ACP de fecha 23 de agosto del 2024, sustenta y recomienda aprobar la baja de un (01) bien mueble patrimonial por la causal de sustracción, cuyo valor neto es S/ 3086.99 (Tres Mil Ochenta y Seis con 99/100 soles), solicitada por la Oficina de Tecnologías de la Información de Arequipa.

Que, en tal sentido, mediante Informe N° 000146-2024-MP-FN-UEDFAREQ-AAJ, del 02 de setiembre del 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica procedió analizar la documentación remitida, señalando haberse dado cumplimiento al procedimiento de baja previsto en la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, conforme a lo recomendado en el Informe Técnico de Baja N° 006-2024-MP-FN-UEDFAREQ-ACP, expresando su conformidad, recomendando se continúe con el trámite respectivo.

Que, se ha cumplido el procedimiento establecido en los artículos 47, 48, 48.1, literal j) del Título VII "Baja de Bienes Muebles Patrimoniales, de la Directiva y atendiendo a la naturaleza de las funciones de este órgano, así como a las opiniones técnica y legal de las oficinas especializadas, corresponde proceder con la baja del bien descrito en el Informe Técnico de Baja N° 006-2024-MP-FN-UEDFAREQ-ACP.

Contando con las visaciones de la Sub Gerencia de Administración y finanzas, el Área de Control Patrimonial y Bienes Incautados, Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento; la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, aprobada por Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01; modificada con Resolución Directoral N° 0006 2022-EF/54.01; el artículo 31° literal g) del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio Público, con enfoque de Gestión por Resultados, aprobado mediante Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1139-2020-MP-FN con sus modificaciones y en uso de las atribuciones reconocidas en el artículo segundo de la Resolución de Gerencia General N°059-2023-MP-FN-GG, que reconoce a las Gerencias Administrativas de las Unidades Ejecutoras del Ministerio Público como "Oficina General de Administración (OGA)" en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento conforme a lo previsto en la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, su modificatoria y demás Normas de Abastecimiento.



**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.** - **Aprobar** por la causal de Sustracción, la baja de un (01) bien mueble patrimonial cuyo valor neto es de S/ 3086.99 (Tres Mil Ochenta y seis con 99/100 soles), solicitado por la Oficina de Tecnologías de la Información, en virtud al Informe Técnico de Baja N° 006-2024-MP-FN-UEDFAREQ-ACP, cuyas características se detallan en el Anexo Apéndice A: "Formato de Ficha de Descripción de los Bienes Muebles Patrimoniales" que forma parte de la Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - Encargar al Área de Control Patrimonial proceda con notificar a la Oficina de Servicios Generales la presente resolución, a fin de que gestione ante la compañía aseguradora la exclusión del bien mueble patrimonial dado de baja de la póliza de seguros.

**ARTÍCULO TERCERO.** - **Disponer** que el Área de Control Patrimonial y Bienes Incautados y el Área de Contabilidad, efectúen las acciones patrimoniales y contables correspondientes.

**ARTÍCULO CUARTO.** - **Disponer** que el Área de Control Patrimonial y Bienes Incautados remita copia de la presente Resolución a la Oficina de Servicios Generales, Área de Tecnologías de la Información, Área de Contabilidad y a la Oficina de Asesoría Jurídica, para los fines pertinentes.

**ARTÍCULO QUINTO.** - Encargar a la Oficina de Tecnologías de la Información gestionar la publicación de la presente Resolución en la página web de la Institución.

**Regístrese y Comuníquese.**